



SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA ORDENANZA QUE REGULA LA AUTORIZACION DE PERMISOS Y ACTIVIDADES O EVENTOS CON FINES SOCIALES PARA ORGANIZACIONES COMUNITARIAS TERRITORIALES Y FUNCIONALES.

DECRETO EX. N° 003

MELIPILLA, 04 ENE. 2007

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

- a) El Acuerdo N°0320 de fecha 06 de Febrero de 2006, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal;
- b) El Acuerdo N°0325 de fecha 06 de Marzo de 2006, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal;
- c) Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO :

1.- APRUEBASE, la Ordenanza Municipal y sus Modificaciones que regulan la autorización de permisos de actividades o eventos con fines sociales para organizaciones comunitarias territoriales y funcionales, quedando de la siguiente manera:

1° Existirán dos tipos de autorizaciones de permisos para el desarrollo de actividades o eventos:

- a) Solicitudes sin venta de bebidas alcohólicas.
- b) Solicitudes con venta de bebidas alcohólicas.

2° Las solicitudes sin venta de bebidas alcohólicas podrán ser solicitadas por cualquier organización comunitaria, con personalidad jurídica vigente, y que se encuentre inscrita en el registro de organizaciones sociales que lleva el Municipio. Estas solicitudes sólo podrán requerirse durante tres veces en un año calendario. Dichas solicitudes deben presentarse con a lo menos cinco días de anticipación a la fecha de realización del evento. Las solicitudes deben ser presentadas en el formato que entrega la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio, y que contiene al menos los siguientes datos: Nombre de la organización solicitante, RUT de la organización; Nombre del representante legal, RUT del representante legal; tipo de actividad a realizar, lugar donde se desarrollará, fecha de realización, horario del evento, y descripción de la acción hacia las cuales se destinarán los recursos recaudados

3° Las solicitudes de permisos con venta de bebidas alcohólicas se otorgarán en las mismas condiciones descritas en el artículo precedente y deberán cursarse a lo menos con quince días de anticipación a la fecha de realización del evento, presentando ficha de solicitud que entrega la Dirección de Desarrollo Comunitario, que contiene los mismos datos descritos con anterioridad. La aprobación de estas solicitudes serán de exclusiva responsabilidad del Municipio y los permisos pueden ser rechazados por motivos de seguridad u otros criterios que defina la Municipalidad en conjunto con Carabineros de Melipilla.

4° Las solicitudes deberán venir debidamente firmadas por Presidente y Secretario de la organización y con timbre correspondiente a la institución. Además deberán contar con Visto Bueno del Presidente de la Junta de Vecinos, cuando se trate de una organización funcional, y con Visto Bueno de Presidente de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos cuando ésta exista en el sector, esto último tanto para juntas de vecinos como otras organizaciones.

5° Las solicitudes de permisos de actividades con y sin venta de bebidas alcohólicas sólo se otorgarán en el caso que la organización solicitante defina la destinación de las ganancias de las actividades para: Acciones que beneficien de manera integral a los habitantes de una localidad de manera conjunta, en ningún caso podrán destinar los recursos para beneficios personales o particulares. Como excepción podrán solicitar estos permisos para acciones de beneficencia social de apoyo a una o varias personas que se encuentren afectadas por un problema grave de salud o bien en calidad manifiesta de contingencia social, por ejemplo casos de incendio, discapacidad repentina, entre otras. En todo caso, cuando se trate de actividades en beneficio de personas naturales con problemas, las organizaciones solicitantes tendrán la obligación de acompañar a la ficha de solicitud de permiso, fotocopia de la cédula de identidad de la o las personas que serán beneficiadas e informe médico que acredite situación de salud. El Municipio se reserva el derecho de solicitar información complementaria a la entregada cuando así lo estime conveniente.

6° La organización que solicitare un permiso de actividades de cualquiera de los tipos tendrá la obligación de presentar en un plazo de 15 días los siguientes antecedentes al Municipio:

- 1) Balance o rendición de cuenta de la actividad (que incluye ingresos, gastos y saldo).
- 2) Copia del acta donde se acredite la rendición de cuentas de la directiva a la asamblea, firmada por tres socios presentes en la sesión.
- 3) Copia de la libreta de ahorro de nombre de la organización donde fueron depositados las ganancias obtenidas en las actividades desarrolladas.
- 4) Si la actividad desarrollada tenía como finalidad la beneficencia a personas afectadas por una problemática, deberán presentar certificado de entrega de los recursos a dicho beneficiario (s), indicando fecha de entrega y firma de recepción conforme.

MELIPILLA, 04 ENE. 2007

Las organizaciones que no presenten estos antecedentes no podrán ser beneficiadas con otra autorización de permisos de actividades, mientras no regularicen su situación ante el Municipio.

7° Será obligación de la organización solicitante destinar de manera exclusiva los recursos o ganancias obtenidas en la actividad desarrollada a la realización de la acción propuesta por la organización en la solicitud original del permiso y para lo cual fue aprobado. La I. Municipalidad de Melipilla supervisará el fiel cumplimiento de este artículo. En caso que una organización no destine efectivamente las ganancias al desarrollo de la acción planteada en la solicitud, será sancionada con la suspensión total de la entrega de nuevos permisos por lo que quede del año calendario en curso, independiente de las multas o sanciones legales que se puedan determinar.

8° Las organizaciones sociales podrán solicitar permisos sin venta de bebidas alcohólicas, sólo tres veces en un año calendario, pero deben cumplir con la presentación de todos los antecedentes que solicite el Municipio.

9° Los permisos con venta de bebidas alcohólicas para organizaciones territoriales, es decir Juntas de Vecinos y Uniones Comunales de Juntas de Vecinos, podrán ser solicitados por éstas sólo en las siguientes fechas: Fiestas Patrias, Navidad y Año Nuevo. De manera exclusiva y con causa justificada, el Municipio aprobará un permiso con venta de bebidas alcohólicas adicional. Además, por cada permiso solicitado no podrán sobrepasar un máximo de tres días de realización, hasta un máximo de 8 días en el año.

10° Para las organizaciones sociales de carácter funcional: sólo podrán solicitar en un año calendario un permiso con venta de bebidas alcohólicas, con un máximo de tres días cada vez para el desarrollo del evento.

11° Se establece un régimen especial de otorgamiento de permisos, para las organizaciones sociales ubicadas en sectores de mayor densidad poblacional, conforme a las siguientes normas:

- a) El Municipio establecerá mensualmente calendario de fechas *alternando* por sectores o localidades.
- b) Sólo se autorizarán por sector o localidad los permisos que, a criterio de la Municipalidad, no representen riesgo para el resto de los habitantes.
- c) En todo caso, sólo podrán otorgarse permisos a aquellas organizaciones sociales que no hayan presentado conflictos o informes negativos en el desarrollo de eventos anteriores.

12° El costo de los permisos de actividades sin venta de bebidas alcohólicas será de 15% del valor de una (1) UF, determinada a la fecha de pago de la misma.

MELIPILLA, 04 ENE. 2007

13° El costo de los permisos con venta de bebidas alcohólicas será diferenciado dependiendo del número de habitantes de la localidad, según la siguiente tabla:

RANGO	VALOR PERMISO
De 1 a 1.000 habitantes	0,30 UTM
1.001 a 2.000 habitantes	0,50 UTM
2.001 a 3.000 habitantes	0,75 UTM
Más de 3.001 habitantes	1 UTM

Los valores aquí estipulados corresponden a desarrollo de un día de permiso, para aquellos que se soliciten más de un día se adicionará al cobro un 30% del valor referencial por día solicitado, teniendo en cuenta que nunca se podrá exceder este permiso a tres días.

14° Se prohíbe estrictamente a las organizaciones sociales solicitantes de un permiso de actividades, ceder, vender, arrendar o transferir un permiso a un particular u otra organización que no sea la propia. Si una organización es sorprendida cometiendo esta infracción, será suspendida durante 1 año (12 meses) del desarrollo de cualquier actividad, sin perjuicio de otras sanciones que se puedan determinar según la falta cometida, multa que podrá ser entre 1 a 5 UTM.

15ª El horario para el desarrollo de la actividad será determinado por el Municipio dependiendo del tipo de actividad a desarrollar y, además, del día en que ésta se realice. Será de exclusiva responsabilidad de la organización solicitante el cumplir con horarios señalados y cuidado de la seguridad de los asistentes al evento. No se otorgarán permisos de actividades para la Semana Santa, como asimismo los días en que se desarrollen fiestas religiosas, a fin de mantener el respeto que estas fechas ameritan. Tampoco se otorgarán permisos de actividades con venta de bebidas alcohólicas cuando éstos involucren actividades deportivas.

Anótese, comuníquese, publíquese en un Diario de circulación Nacional y Local.


 JORGE GUAICO MADRID
 SECRETARIO MUNICIPAL


 FERNANDO PEREZ VILLAGRAN
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/jml.-

DISTRIBUCION:

- Direcciones Municipales
- Depto. Municipales
- Medios de Comunicación
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.-